



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 26 NOVIEMBRE 2013.

Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Don Carlos Gustavo Peralta  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica, mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts<sup>2</sup> inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts<sup>2</sup>, inscripta ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, destinadas a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 128/2013



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 26 NOVIEMBRE 2013.

NOTA N° 19/13

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Don Carlos Gustavo PERALTA  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts<sup>2</sup> inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts<sup>2</sup>, inscripta ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse para la implementación del presente proyecto.

Las parcelas respecto de las cuales se pretende declarar la utilidad pública tienen por destino la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste.

El Consejo Deliberante del Municipio de San Antonio Oeste, con el dictado de la Ordenanza N° 4342 de fecha 5 de noviembre de 2013, declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles e inmuebles de "Marítima San José SA", titular dominial de las parcelas citadas ut supra, comprometiéndose a destinar los bienes expropiados a la conservación de la fuente de producción y de trabajo para quienes se desempeñaron en las instalaciones de la mencionada empresa, ello conforme las previsiones de la Ley N° 4863, de protección y promoción económica y social de las empresas recuperadas, con la finalidad de favorecer la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores que se organicen en Cooperativas de Trabajo, en aras de conservar sus fuentes laborales.

En las últimas décadas se ha producido un importante cambio en la vida laboral, modificándose sustancialmente las relaciones laborales, convirtiéndose trabajadores desocupados en pequeños empresarios, mediante la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

creación de PYMES, o grupos de trabajadores haciéndose cargo de empresas que cerrarían sus puertas, modalidades que han sido posibles gracias al apoyo del Estado, que ha acompañado estas transformaciones y otorgado incentivos para su recuperación.

Los procesos de recuperación de empresas por sus trabajadores, no se trata de la recuperación de sus activos, sino de la recuperación de la actividad empresarial, como instrumento de organización del trabajo y la producción.

Que los bienes cuya expropiación se pretende en el presente proyecto de ley, tienen por destino la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, constituida por parte de los ex trabajadores de Marítima San Jose SA. La empresa pesquera, no logro la continuidad de su explotación llegando a su cierre definitivo y su quiebra, dejando a 102 trabajadores sin su fuente laboral, quienes se mantuvieron unidos buscando alternativas de trabajo.

Iniciándose en el año 2012, un proceso de recuperación, y la consecuente capacitación de los ex empleados como futuros cooperativistas, a través de la Dirección de Cooperativas de la Provincia, en el presente año se logró la Constitución de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, por parte de un grupo de cuarenta (40) trabajadores, con la debidamente inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al Folio 612 del Libro 35, bajo Matricula N° 47667 y Acta N° 34612, de fecha 28 de junio de 2013.

El presente proyecto contribuirá a favorecer la continuidad de las fuentes laborales, expropiando la planta de procesamiento de la Ex empresa Marítima San José SA, contando el mismo con el interés, no solo de esta gestión de gobierno, sino del Municipio de la localidad de San Antonio Oeste.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en el entendimiento que la concreción del proyecto implicará favorecer la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores que se han organizado en Cooperativa de Trabajo, en aras de conservar sus fuentes de producción y puestos laborales, lo que reedituará en definitiva, en el crecimiento beneficioso para la región, es por ello que propicio la presente iniciativa legislativa, estableciendo para ello un plazo dentro del cual se efectivizará el objeto de la misma.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de Noviembre de 2.013, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alfredo Alberto PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Fernando VACA NARVAJA, de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Vicente PAILLALEF, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Marcelo MANGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Ángel Acasio ROVIRA BOSCH.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyectos de Ley mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts<sup>2</sup> inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts<sup>2</sup>, inscripta ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, destinadas a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Objeto: Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts2 inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula n° 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts2, inscrita ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula n° 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, inscrita ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al Folio 612 del Libro 35, bajo Matrícula n° 47667 y Acta n° 34612 de fecha 28 de junio de 2013.

**Artículo 3°.-** Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta Ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

**Artículo 5°.-** Normas aplicables. La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A n° 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones y la ley n° 4863.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 6°.-** Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*